

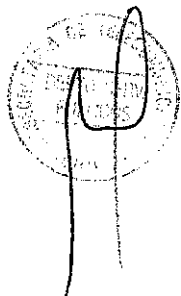
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO**  
**DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO**  
**CHILE S.A./**

**DECRETO EXENTO N° 869**

**SANTIAGO, 27 OCT. 2009**

**VISTOS:** *Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:*



- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- e) El Decreto Supremo N°278 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°28.993 de 13.05.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx.W)
880,0 - 890,0 891,5 - 894,0 835,0 - 845,0 846,5 - 849,0	Decreto: 278/1981	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales, ganancia máxima 17 dBi	14

Ubicación Estaciones Base				Coord. Geográficas (Datum WGS84)		Etapa
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Latitud (S)	Longitud (O)	
Autopista Chicureo (Alt. A)	Camino a Chicureo, Km 4,2	Colina	13	33° 17' 28"	70° 39' 22"	1
Batuco Estación Colina (Alt. A)	Santa Rosa de Lampa s/n	Lampa	13	33° 15' 23"	70° 47' 08"	2
Lo Arcaya (Alt. A)	Carretera General San Martín, Paradero 24.5, Parcela 5 Lote K	Colina	13	33° 14' 47"	70° 41' 48"	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	15 días	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

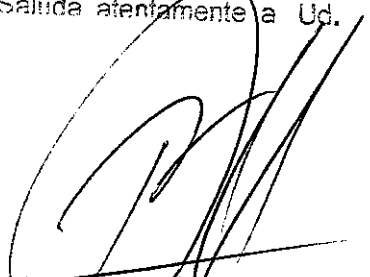
4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



**C. RENE CORTAZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribe para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**NEELSON DONOSO YANTEN**  
Jefe División Concesiones